



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal Reivindicatorio
Dte. Inversiones Ballesteros & CIA. LIMITADA.
Ddo. Hernando Rueda Plata
Rad. 0180013153015 – 2021 – 00273 – 00

La sociedad Inversiones Ballesteros & Cia Ltda ha instaurado demanda verbal reivindicatoria de dominio en contra del señor Hernando Rueda Plata.

Revisada la demanda se colige que cumple las exigencias legales y, por ello, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal reivindicatoria de dominio, instaurada por la sociedad Inversiones Ballesteros & Cía Ltda en contra del señor Hernando Rueda Plata.
2. De la misma se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente y para ello, deberá notificársele del presente proveído en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. Con el objeto de decretar la medida cautelar solicitada, ordenase a la parte demandante que dentro del término de diez (10) días, constituya caución por el veinte por ciento (20%) del avalúo catastral del inmueble objeto de proceso.
4. Reconózcase y téngase al doctor Carlos Eduardo Vela Vega como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ff2ca294ffea6a796f1f927e4d48215e313cb1d99f59e459f928e2db0914983

Documento generado en 25/10/2021 04:28:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>